



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2021-MPPA-A

Aguaytía, 08 de Abril de 2021

VISTO:

El Memorandum N°038-2021-MPPA-A, de fecha 08 de abril del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, cuyo asunto refiere: Que a partir del presente se le delega la Encargatura del Despacho de Alcaldía al señor Luis Edgardo Tecco Fernández – Regidor de la MPPA-A, durante los días 12 hasta el 16 del presente mes, por motivo de comición de servicios a la ciudad de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades con estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al inciso 20° del artículo 20° de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los Derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos; Delegar sus atribuciones Políticas a un regidor hábil y las Administrativas al Gerente Municipal";

Que, siendo necesidad pública la ausencia del señor Alcalde Daniel Osiel Zegarra Macuyama, por motivo de viaje a la ciudad de Lima en comición de servicios en representación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de fechas: 12 hasta el 16 del presente mes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía al Regidor Hábil, señor **Luis Edgardo Tecco Fernández**, en las fechas del 12 al 16 de Abril del 2021, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al encargado y a las áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079